



EDICTO

No habiéndose formulado reclamación alguna contra expediente relativo a la aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 1 Reguladora del IBI, aprobado por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, sesión Ordinaria de fecha 04.10.2017, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, conforme al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pudiéndose interponer contra el mismo recurso Contencioso-Administrativo, a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.P., en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia al amparo de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17.4 del Texto Refundido, a continuación se inserta el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal aprobada:

✓ ORDENANZA FISCAL Nº 1 REGULADORA DEL IBI

Artículo 3. Tipo de Gravamen:

El tipo de gravamen para los bienes inmuebles de naturaleza urbana se fija en 0,40 %

Disposición Final.

La presente Ordenanza Fiscal, reguladora del IBI, entrará en vigor el día de su publicación en el BOP, y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2018, estando vigente en tanto no se apruebe su modificación o derogación expresa.



El Valle, a 04 de diciembre de 2017
El Alcalde

Fdo. Juan Antonio Palomino Molina.

